

disponer que el acto administrativo se retrotraiga al momento de la afectación conforme lo dispone el artículo 12.1 de la Ley 27444, y la Red emitir nuevo acto administrativo mediante resolución debidamente fundamentada, teniendo en cuenta la normatividad que regula el derecho al BONO PROFAM, en las normas llamadas Reforma de Salud y, siguiendo los principios que amparan los derechos laborales protegidos por la Constitución Política del Estado

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo, N° 005-90-PCM, D. Leg., 1153, La Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2016-GRA/GR,

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye porque se la Red Arequipa Caylloma, emita Resolución Administrativa debidamente motivada, por los motivos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR fundado el recurso de apelación, declarando la nulidad del oficio N° 4449-2016-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PER-RP y P.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Red de Salud Arequipa Caylloma, emita acto administrativo mediante Resolución debidamente motivada por las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los veintitres (23) días del mes de Enero del año 2017.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDON FUDINASHI
Gerente Regional de Salud

GBRF/PJBC/jvh.

c.c. archivo

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA Y REGISTRO DE REGISTROS INMEDIOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL OFICIO
QUE SE LE ENVIÓ A NUESTRO ARCHIVO
AÑO 2017
Lp. Luis Zúñiga Guevara
Director de